



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

10 DE FEBRERO DE 2025

Radicado No.	05001 31 03 007 2024 00396 00 CONEXO AL 05001 31 03 007 2022 00133 00
Demandante(s)	JULIAN DE JESÚS RAMÍREZ GUARÍN Y OTROS
Demandado(s)	EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS
Asunto	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ORDENA TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO ORDENA OFICIAR TRANSUNION REQUIERE
AUTO SUSTANCIACIÓN	420V

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, el escrito del 18 de diciembre de 2024, allegado por el apoderado de la parte demandante, donde manifestó que el 12 de diciembre de la misma anualidad, sus poderdantes recibieron un pago de parte de la codemandada Equidad Seguros por valor de \$54.185.021.

Asimismo, señaló que La Equidad aún tiene pendiente el pago de las costas fijadas en el auto del 29 de noviembre de 2024, las cuales ascienden a la suma de \$4.773.000. No obstante, mencionó que teniendo en cuenta la sentencia del proceso verbal la aseguradora debe asumir el 49.02%, por lo tanto, estaría pendiente por pagar la suma de \$2.339.724, mas la indexación de la misma y el interés moratorio liquidado al momento de su efectivo pago.

De ahí que, aporta la liquidación de crédito y de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina Judicial que le presta apoyo a esta Dependencia, para que se sirva dar traslado a la misma, archivo digital 01, C02Medidas Cautelares, 02Ejecucion.

Respecto a la solicitud de embargo realizada por el apoderado de la parte demandante, indica el Despacho que es deber de las partes informar con precesión las medidas cautelares que pretenden ser decretadas, de conformidad con el inciso quinto del artículo 83 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, se le informa al memorialista, que previo a resolver la solicitud de medida cautelar, SE ORDENA oficiar a TRANSUNION S.A., con el fin de que informe los productos financieros que posee los demandados **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A. -SOTRAMAR MARINILLA** con

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2328525 Ext. 2104.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

Código: JU-AU-002 Versión: 01 Vigencia: 01-06-2024





NIT. 800.050.356-2 y **NELSON DE JESÚS GIRALDO ZULUAGA** con Cédula de ciudadanía No. 70.905.36.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el memorial del 22 de enero de 2025 y del 30 de enero de la misma anualidad, presentados por la parte demandante y por el apoderado de Equidad Seguros Generales, tendientes a que se Oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte y se levanten las medidas cautelares decretadas en el proceso verbal bajo radicado N°007-2022-00133, este Despacho **REQUIERE** a las partes previo a resolver las solicitudes, para que alleguen el certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matrícula N°01N-367702 y el historial vehicular del automotor con placa SMI356, con el fin de verificar a nombre de que Dependencia Judicial se encuentran las medidas cautelares, pues se constata en el expediente que las mismas fueron decretadas en el proceso verbal antes referenciado mediante providencia N°2301 del 1 de noviembre de 2024 y máxime que no se evidencia que las mismas fueron dejadas a disposición de la presente litis.

Finalmente, se le insta al apoderado de Equidad Seguros Generales que debe de cumplir con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 597 del Código General del Proceso, para que este Despacho proceda con el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de que las mismas se encuentren a disposición de esta Agencia Judicial.

NOTIFÍQUESE

K.C.V

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c4d54637c7d44475bcc387b5bdb3f600bcd281be93fa87f07743894535b13**

Documento generado en 10/02/2025 10:18:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>